

MEDINA & ARAUZ
ABOGADOS

28937

Dr. Gustavo Medina López
Dr. Luis Alberto Aráuz
Dr. Janan Medina Muñoz
Dra. Nadezda Aráuz

Quito, 24 de abril del 2013

Señor
Superintendente de Compañías
Ciudad.-



Quito
\$ 1,00

Señor Superintendente:

Ibeth del Carmen Amaya Suarez, en mi calidad de Gerente de CONSULUP Cía. Ltda., empresa constituida el 13 de febrero del 2009 la Notaría Décimo Novena de Quito e inscrita en Registro Mercantil el 2 de marzo del mismo, solicito a usted se registrar aceptando al trámite correspondiente la cesión de participaciones contenida en las tres escrituras debidamente marginadas que adjunto a la presente.

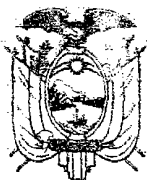
Firmo con mi Abogado patrocinador

Dr. Pablo Yáñez
ABOGADO
MAT.3820 caq

Iberh Amaya
CONSULUP CIA. LTDA.
GERENTE



Cesión
Registrada
10/05/2013



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

2013-17-01-19-P 01091

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CONSULUP CIA. LTD.A

OTORGAN:

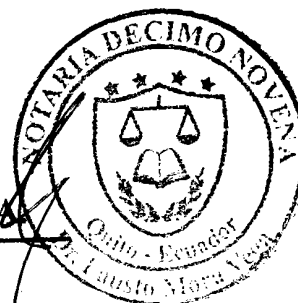
SR. WILLIAM RAUL MORA SALGUERO

A FAVOR DE:

SRTA. ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA

CUANTIA: US\$. 200,00

DI COPIAS



*****PM*****

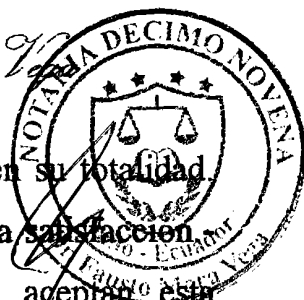
En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de abril del año dos mil trece, ante mí Doctor Fausto Enrique Mora Vega, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito, comparece por una parte la señora CECILIA GUADALUPE SALGUERO COBOS, en su calidad de mandataria del señor WILLIAM RAUL MORA SALGUERO, según consta del poder general que en copia certificada se agrega como habilitante; y, por otra la señora IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ, en su calidad de mandataria de la señorita ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA, según consta del poder especial que también se agrega como documento habilitante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en

virtud de que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidas por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de transferencia de participaciones sociales, de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada Consulup Cía. Ltda, del siguiente tenor: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura de cesión y transferencia de participaciones sociales por una parte y en calidad de Cedente el señor William Raúl Mora Salguero representado mediante poder por la señora Cecilia Guadalupe Salguero Cobos y por otra parte en calidad de cesionaria la señorita Andrea Patricia Yáñez Amaya, representada legalmente mediante poder por la señora Ibeth del Carmen Amaya Suarez todos por sus propios derechos. El señor William Raúl Mora Salguero, casado con disolución de sociedad conyugal.- **SEGUNDA ANTECEDENTES: a) CONSULUP CIA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de enero del dos mil nueve, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dos de marzo de dos mil nueve.- **TERCERA: AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Existe autorización del capital social para efectuar estas transferencias, como consta de la copia certificada del acta de Junta General y Universal de Socios que se agrega como documento habilitante.- **CUARTA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes el señor William Raúl Mora Salguero, cede la totalidad de sus participaciones esto es doscientas participaciones, actual y perpetuamente a la señorita Andrea Patricia Yáñez Amaya. **QUINTA: PRECIO.-** Se ha pactado el precio de UN DÓLAR (\$1), por cada una de las participaciones sociales que se transfieren mediante instrumento público, por lo tanto el valor total es de DOS



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



CIENTOS DOLARES (\$.200), que la cesionaria lo paga en su totalidad. Cantidad que el cedente declara haberla recibido a su entera satisfacción.

SEXTA: ACEPTACION: El cedente y la cesionaria aceptan esta transferencia, por estar hecha en seguridad de sus intereses.- **SEPTIMA:**

El señor Notario y el señor Registrador Mercantil se servirán sentar las razones que dispone la Ley de Compañías.- **OCTAVA: GASTOS.-** Todos

los gastos que demanden la celebración de esta escritura y los de inscripción serán de cuenta de la cesionaria.- Usted señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y

habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

partes, minuta que está firmada por el Doctor Pablo Yáñez, Abogado con matrícula profesional número tres mil ochocientos veinte del Colegio de

Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída

que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta

notaría, de todo cuanto doy fe.-

Cecilia G. de Salguero

SRA. CECILIA GUADALUPE SALGUERO COBOS

C.C. 170349775-8

IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ

SRA. IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ

C.C. 170696325 - 1

FIRMADO. EL NOTARIO.- DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
NOTARIO DECIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSULUP COMPAÑÍA LIMITADA

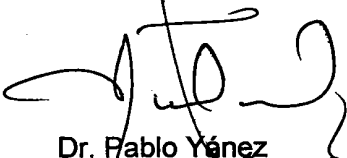
En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de abril del 2013 en el local de la compañía ubicado en la calle L y K, Edificio Sebastián, departamento 3 de la Urbanización El Condado, cuando son las 18:00, se reúnen los socios de CONSULUP COMPAÑÍA LIMITADA, en junta general extraordinaria y universal, bajo la presidencia del señor Dr. Pablo Yáñez Narváez, actúa como secretaria la Gerente señora Ibeth Amaya Suarez El Presidente solicita a la Secretaria se verifique el quórum, se constata que se encuentran presentes los siguientes socios: La señora Ibeth Amaya Suarez propietaria de 200 participaciones, que corresponden a doscientos dólares; Cecilia Guadalupe Salguero Cobos mediante poder y en representación del señor William Raúl Mora Salguero, propietario de 200 participaciones, que corresponde a doscientos dólares, por lo tanto que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía.

PUNTO UNICO.- Conocer y autorizar las transferencias de participaciones SOCIALES.

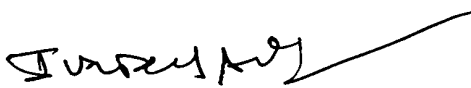
La señora Cecilia Guadalupe Salguero Cobos en su calidad de representante legal del socio William Raúl Mora Salguera expresa que es su voluntad vender a la señorita Andrea Patricia Yáñez Amaya la totalidad de las participaciones que posee en esta compañía que son 200 para lo cual pide que esta Junta General de socios autorice tal enajenación; a lo cual los demás socios acceden por unanimidad, autorizando tal transferencia, para lo cual se deberá celebrar la respectiva escritura pública y se acepta como nueva socia a la señorita Andrea Patricia Yáñez Amaya, además que expresamente los demás socios señalan que renuncia a ejercer el derecho de preferencia que sobre la adquisición de aquellas participaciones hubiere tenido.

Se concede un receso de diez minutos para la elaboración del acta, luego de lo cual leída que fue, esta es aprobada por unanimidad y para constancia firman los socios presentes.

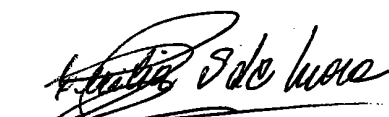
Se clausura la sesión siendo las 18:45 horas.



Dr. Pablo Yáñez
PRESIDENTE



Sra. Ibeth Amaya Suarez
GERENTE



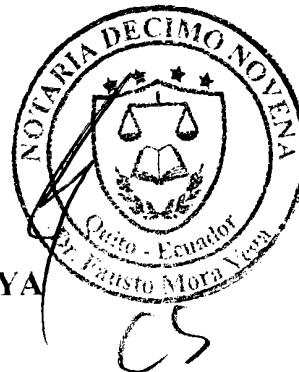
Sra. Cecilia Salguero



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



PODER ESPECIAL



Otorga:

ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA

A favor de:

IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ

EX POTESTATE LEGIS

NOTARIA

CUANTIA INDETERMINADA

2 COPIAS-J.C.

QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy diecisiete de diciembre del dos mil nueve, (17 de diciembre del 2009), ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece a la celebración del presente Poder, la señorita **ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA**, portadora de la cédula de ciudadanía 1712428489, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en Suiza de paso por Quito, y hábil para realizar actos y contratos, a quien de conocer doy fe; y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Poder especial, al tenor de las siguientes



cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente Poder, la señorita ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA, portadora de la cédula de ciudadanía 1712428489, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad y hábil para realizar actos y contratos. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: Yo, ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA tengo a bien en conferir, como en efecto confiero el presente Poder Especial, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, en favor de la señora Ibeth del Carmen Amaya Suarez, portadora de la cédula de ciudadanía 1706963251, a fin de que mi nombre y representación, proceda a realizar todo acto que fuese necesario para comprar, vender, administrar, permutar, hipotecar, renovar hipoteca, asegurar, transferir o ceder el derecho de dominio de mis bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de cualquier naturaleza que me correspondan en toda sociedad o persona jurídica que tenga o llegase a tener. El mandatario tiene facultad para negociar el precio de compra, venta, hipoteca, intereses, plazo, etc., con terceros; suscribir y firmar toda clase de documentos que permitan el ejercicio de este mandato. Las autoridades judiciales, administrativas, bancarias, financieras, requerirán únicamente la voluntad y la firma de la señora Ibeth del Carmen Amaya Suarez para el perfeccionamiento de documentos que se requieran para el cumplimiento de este mandato. Con los fines indicados, nombro a la señora Ibeth del Carmen Amaya Suarez como mi mandatario quedando investido de todas las facultades comunes a los procuradores, y de las especiales constantes en el Código de Procedimiento Civil y de cuantas sean indispensables para el ejercicio de este mandato, esto es, podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver



CIUDADANIA

171242848-9

YANEZ AMAYA ANDREA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

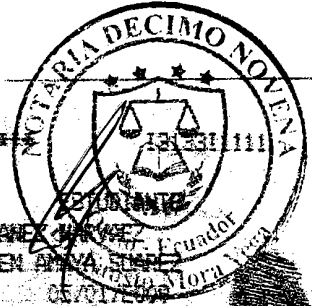
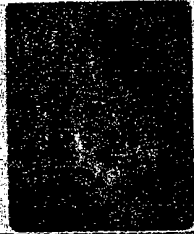
30 JULIO 1990

006-F 0366 0434E F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1990

[Handwritten signature]



ECUATORIANA****

SOLTERO

SECUNDARIA

PABLO ANIBAL YANEZ AMAYA

IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ

QUITO

05/01/2021

REN 0602280





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El presente Poder es por demás amplio y no se podrá argüir, falta o insuficiencia del mismo la que obste el fiel cumplimiento del mandato que se le hace.

TERCERA.- El tiempo de duración de este poder es indefinido.

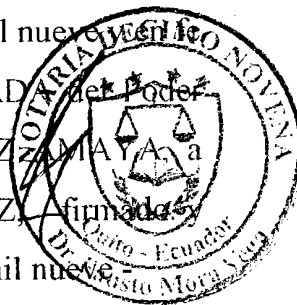
CUARTA.-CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.

(firmado) Doctor Pablo Yánez, Matrícula número tres mil ochocientos veinte. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA
CC. 17 1242 8489

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Se otorgó ante mí el diecisiete de diciembre del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA Especial otorgado por ANDREA PATRICIA YANEZ ZAMAYA a favor de IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ, sellado en Quito, a veinte y tres de diciembre del dos mil nueve.



Dr. Sebastián Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

00041831

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO:

005380

fais

De Desempeño

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

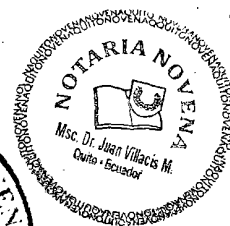
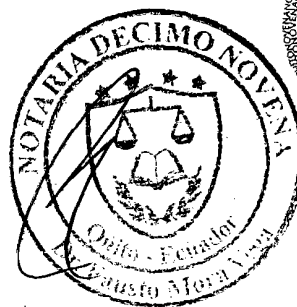
WILLIAM RAUL MORA SALGUERO Y SRA.

FAVOR DE:

CECILIA GUADALUPE SALGUERO COBOS

CUANTIA: INDETERMINADA

DIZ COPIAS -4-5-6-7



Es la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de Abril del año dos mil doce, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparecen a la suscripción de este Poder General los cónyuges señores WILLIAM RAUL MORA SALGUERO, y; MARIA DEL CARMEN YANEZ NARVAEZ, casados con •disolución de la sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno

1021-0000

cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la cual conste un Poder General
tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECEN
Comparecen a la suscripción de esta Poder General los cónyuges
WILLIAM RAUL MORA SALGUERO, con cédula de ciudadanía número
siete uno cero tres dos cuatro seis tres uno, y, MARIA DEL CARMEN
NARVAEZ, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve seis
cuatro siete cinco siete, en forma libre y voluntaria, por sus propios
personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad
conyugal; la misma que se encuentra disuelta mediante escritura
celebrada el diez de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario
Séptimo del Cantón Quito, en calidad de MANDANTES, de estado civil
entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces
para contratar y obligarse. SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio del presente
instrumento, los señores WILLIAM RAUL MORA SALGUERO y MARIA DEL
CARMEN YANEZ NARVAEZ, en la calidad invocada, otorgan Poder
GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, a favor de la
señora CECILIA GUADALUPE SALGUERO COBOS, de estado civil soltera,
portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro
siete siete cinco ocho, a fin de que intervenga en los siguientes actos y
contratos: a) Para que a nuestro nombre y representación pueda admitir
los bienes muebles, inmuebles, dinero, en la forma más conveniente, sin
restricción alguna, b) Para que a nuestro nombre y representación pueda
comprar, vender, ceder, dividir en acciones, permutar, hipotecar, y establecer
cualquier gravamen sobre nuestros bienes tanto muebles como inmuebles,
derechos litigiosos, títulos, valores y dineros presentes o futuros, así como
sobre los intereses, rentas y utilidades que generen actualmente o a futuro.
Para que a nuestro nombre y representación realice el trámite legal de
donación a nuestros hijos RAUL NICOLAS MORA YANEZ, FRANCISCO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00041832

MATEO MORA YANEZ y FELIPE ANDRES MORA YANEZ

dueños de nuestra propiedad como son: El inmueble con número de casa

sitio situado en la parroquia Checa del Cantón Quito, provincia de Pichincha,

de terreno número trescientos veinte y cinco de la etapa B, ubicado en

urbanización El Condado, parroquia de Cotacollao, Cantón Quito, provincia

de Pichincha y los locales comerciales C guión seis y C guión siete, del Centro

comercial El Condado de la parroquia de Cotacollao, de esta ciudad de Quito,

provincia de Pichincha, d) Para que a nuestro nombre y representación pueda

realizar y suscribir la petición de autorización de salida del país de nuestros

hijos menores de edad RAUL NICOLAS MORA YANEZ, FRANCISCO MATEO

MORA YANEZ y FELIPE ANDRES MORA YANEZ, ante cualquier Notario del

Cantón Quito y realice el trámite correspondiente para la plena validez del acta

de autorización de salida del país, e) Para que pueda vender, ceder, dividir en

acciones, permutar, hipotecar, y establecer cualquier gravamen sobre el bien

inmueble que consiste en una Suite, bodega diez y siete, parqueadero diez y

siete, secadero veinte y dos que forma parte del edificio "Villa Portugal"

construido en dos inmuebles situados en la parroquia Benalcázar de este

Cantón, e) Para que a nuestro nombre y representación realice la venta de los

vehículos de nuestra propiedad y perfeccione la misma con el trámite de

traspaso de dominio respectivo, f) Para que la mandataria pueda realizar

trámites, marginar las sentencias o presentar solicitudes en los Registros de la

Propiedad, Mercantil o Civil según sea el caso. g) Para que a nuestro nombre y

representación realice cualquier trámite que sea necesario ante cualquier

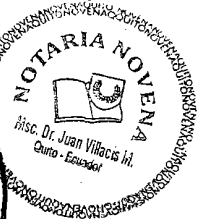
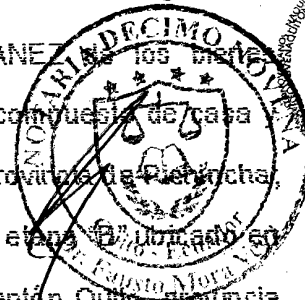
organismo de Derecho Público y/o Privado ecuatoriano. h) Para que a nuestro

nombre y representación pueda realizar pagos y en general solucionar

cualquier tipo de obligaciones públicas o privadas. i) Para que pueda contratar

a un profesional en Derecho, Doctor en Jurisprudencia o Abogado, y le autorice

para intervenir en cualquier diligencia, acción o recurso judicial, en la que

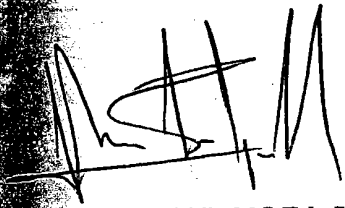


participe como actor o demandado, y en general se le otorgue el Poder Especial en Procuración Judicial, y se le dé amplia facultad para el patrocinio de causas que así requieran, al amparo de lo que disponen los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Ecuatoriano, en defensa de mis intereses, j) Para que pueda solicitar documentos que considere necesarios en las instituciones públicas o privadas que posean información o datos personales de los mandantes o de sus bienes, para realizar trámites administrativos, bancarios, judiciales y extrajudiciales. k) Para que pueda realizar trámites y solicitudes Notariales en referencia a declaraciones juramentadas, informaciones sumarias, posesiones efectivas, transferencias de dominio y en general todas aquellas en que tenga potestad legal y estén autorizados los señores Notarios de la República del Ecuador. l) Para que nos rinda cuentas sobre las actuaciones que haya realizado o pueda realizar a nuestro nombre con este Poder General, conforme lo determina el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. En fin, conferimos a nuestra mandataria todas las facultades posibles para esta clase de actos, tal suerte que no se tenga como falta de autorización para poder actuar en defensa de nuestros intereses. Este PODER GENERAL tiene el carácter de indefinido hasta cuando no haya sido revocado por los poderdantes. Nuestra mandataria queda expresamente autorizada para conferir poder en iguales o restringidos términos a favor de terceros y pueda revocar el mismo cuando el señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. la misma minuta halla firmada por la Doctora Patricia Pérez Espinosa, abogada en libre ejercicio profesional, portadora de la matrícula número doce mil doscientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso - Leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario, estos se afirman y ratifican

00041835

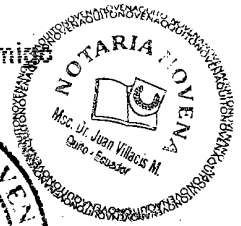
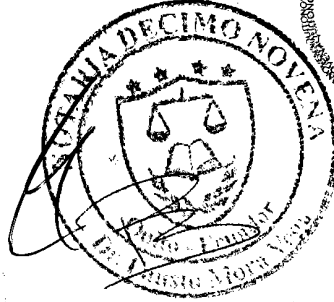
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

...lo su contenido y para constancia firma en unidad de acto junto conmigo
...lo cual doy fe.-



WILLIAM RAUL MORA SALGUERO

C.C. 1710324631

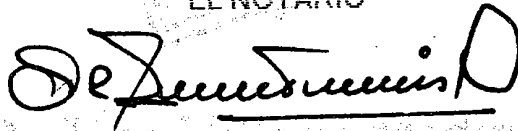



MARIA DEL CARMEN YANEZ NARVAEZ

C.C. 1709664757



EL NOTARIO



Eno

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 8-A Pág. 302 Acta 2304
QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de
de mil novecientos NOVENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

ponente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILLIAM RAUL MORA SALGUERO nacido en
PICHINCHA, el 11 de JULIO de 1977 de nacionalidad ECUATORIANA, de
ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1710324631 domiciliado en QUITO, de
SOLTERO; hijo de RAUL MORA y de
MORA SALGUERO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
CARLEN YANEZ NARVAEZ nacida en QUITO PICHINCHA el 4 de
de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con
1709664757, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA;
FRANCISCO YANEZ y de MARIA NARVAEZ

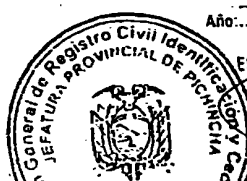
EL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 16 AGOSTO 1.996

El matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Año: Tomo: Dts. Pág. Acta:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

07 SET. 2007

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez



cuya copia se archiva

de de 19...

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio
rada mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de de 19...

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia

de de 19...

f)

Jefe de Oficina

R A S O N. Mediante Escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE
10 de Octubre del 2.005. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre WILLIAM RAUL MORALES
DEL CARMEN YANEZ NARVAEZ de conformidad con el Numeral 13 Art. 18 de la Ley Notarial Reformada
1996. Documento que se archiva con el No 2.005-738. Quito 17 de Noviembre del 2.005. EL JEFE PROVINCIAL
CIVIL DE PICHINCHA. VANEZ.



Año: Tomo: ☐ Dets. Pág. Acta: ...
Divs. ☐

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

Quito,

07 SET. 2007

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DE 1996
que la fe del original que se archiva en esta
documentación es la misma que la del original
que se archiva en el archivo de la Notaría
Quito a 29 ABR. 2006

Notario Raul Vega
Jefe de Oficina
Copia dada

00041834

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-0053
NUMERO

1710324631
CEDULA

MORA SÁGUERO WILLIAM RAUL

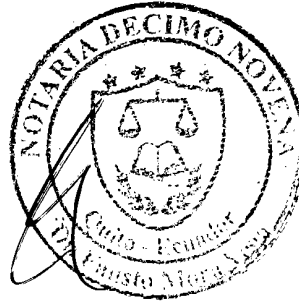
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....17 ABR 2012.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA
170966475-7
NOMBRES: YANEZ NARVAEZ MARIA DEL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-02-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
WILLIAM RAUL MORA SALGUERO



Chen

REGISTRO DE OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V3344V4244
NOMBRES: YANEZ NARVAEZ MARIA DEL CARMEN
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-02-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
WILLIAM RAUL MORA SALGUERO

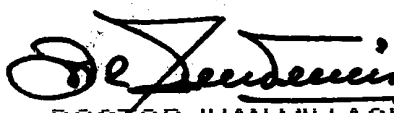
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
183-0231
NUMERO
1709664757
CÉDULA
YANEZ NARVAEZ MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CHAUPICRUZ
PARROQUIA: CANTÓN
ZONA
F) PRESIDENTALES DE LA JUNTA

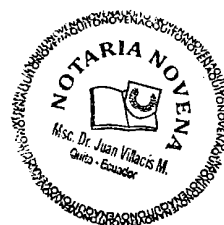
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a.....17 ABR. 2012.....
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

torgó ante mi, y en el protocolo de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL que otorga WILLIAM RAUL MORA SALGUERO Y SRA a favor de CECILIA GUADALUPE SALGUERO COBOS, el cual revisado su matriz no se halla razón alguna de REVOCADO, consecuentemente esta EN VIGENCIA Solicitado por YANEZ NARVAEZ PABLO ANIBAL Con C.C No. 170727025-7 debidamente sellada y firmada en Quito a diez de abril de dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

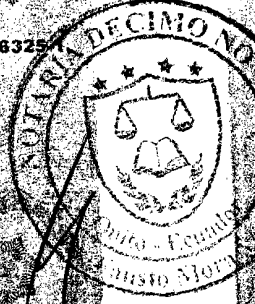

DOCTOR JUAN VILLACIS NEDINA
Msc. Dr. Juan Villacis M.



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA
170696325
 APELLIDOS Y NOMBRES
AMAYA SUAREZ IBETH DEL CARMEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO
1964-07-01
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
F
 ESTADO CIVIL
Casada
 PABLO ANIBAL YANEZ NARVAEZ



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMAYA JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-04-05

A3333A1142
90097751

IRVING ALVARO

Quito, 14 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) Amaya Suarez Ibeth Del Carmen
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170696325-1
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMÁTICA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170349775-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SALGUERO COBOS
CECILIA GUADALUPE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

RAUL MORA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGUERO LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBOS DOLORES JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-06-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-06

Contra de Mora

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022 022-0005 1703497758

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGUERO COBOS CECILIA GUADALUPE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
QUITO
PARROQUIA
BENALCAZAR
ZONA

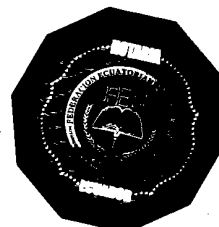
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

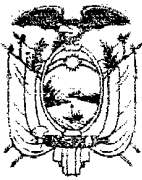
Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, de la escritura pública que contiene la CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSULUP CIA. LTDA. otorgada por el señor WILLIAM RAUL MORA SALGUERO a favor de la señorita ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de abril del año dos mil trece.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Público Noveno
Canton Quito





NOTARIA DECIMO NOVENA

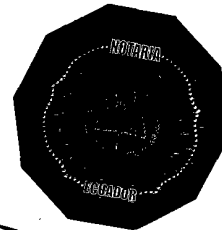
Dr. Fausto Enrique Mora Vega

RAZÓN: Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz de la Constitución de la Compañía Limitada **CONSULUP CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito actualmente a mi cargo, el 29 de enero del 2009, la Cesión de Participaciones de esta Compañía otorgada por el señor **WILLIAM RAUL MORA SALGUERO** a favor de la señorita **ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA**, realizada mediante escritura pública celebrada el 17 de abril del 2013 en esta Notaria.- Quito, a diez y siete de abril del año dos mil trece.

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



✓

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 14123

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14693
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	178
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710324631	MORA SALGUERO WILLIAM RAUL	Quito	CEDENTE	Casado
1712428489	YANEZ-AMAYA ANDREA PATRICIA	No Determinado	CESIONARIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

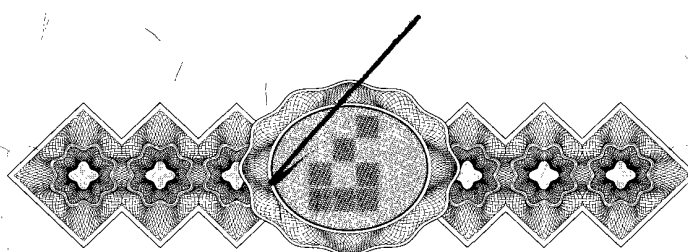
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA DECIMA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. FAUSTO ENRIQUE MORA VEGA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 200 PARTICIPACIONES DE 1,00 CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO.- PODER ESPECIAL. NOTARIA VIGESIMO CUARTO QUITO, 17/12/2009, DE ANDREA PATRICIA YANEZ AMAYA A FAVOR DE IBETH DEL CARMEN AMAYA SUAREZ.- PODER GENERAL NOTARIA NOVENA QUITO, 17/04/2012, DE WILLIAM RAUL MORA SALGUERO Y SRA. A FAVOR CECILIA GUADALUPE SALGUERO COBOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 584 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2009.-



Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

